

1. "OBJETO

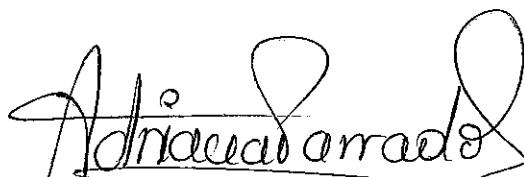
"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

Bogotá, noviembre de 2023

Elaboró:


Admón. Empresas **LIESEL PRADA CASTRO**
Profesional de Defensa Grupo Talento
Humano Fondo Rotatorio de la Policía.

Revisó:


Mayor **ADRIANA PARRADO CARDENAS**
Coordinadora Grupo Talento Humano (E)
Fondo Rotatorio de la Policía.

2. IDENTIFICAR Y DESCRIBIR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, cuenta en la actualidad con una nómina de pensionados integrada, por veintiséis (26) jubilados con pensión compartida con COLPENSIONES, tres (3) con pensión sustitutiva compartida, y un (1) funcionario retirado voluntariamente afiliado a COLPENSIONES, quienes adquirieron tal derecho de conformidad con Decreto 2701 de 1988 artículo 44, y por tal motivo esta nómina se convierte en un "pasivo pensional" para la Entidad y hasta tanto el Fondo Rotatorio de la Policía, efectuó la normalización de esta deuda de acuerdo a lo previsto en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006 y desarrollados por el Gobierno Nacional mediante decretos reglamentarios, que podrán ser implementados de manera voluntaria por todos los empleadores públicos y privados que tengan a su cargo pasivos pensionales." Deberá valuar al cierre de cada ejercicio, un estudio actuarial que incluya la totalidad de las pensiones actuales y eventuales y/o títulos pensionales, con el propósito de establecer el valor presente de sus obligaciones futuras, utilizando los procedimientos establecidos por las normas vigentes.

La Entidad cuenta con un Pasivo Pensional; *"entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones"*, de acuerdo con lo considerado en la Ley 100 de 1993 y Ley 549 de 1999.

El pasivo pensional está constituido por obligaciones presentes y futuras, pero en todo caso ciertas, cuyo valor se conoce actualmente o se puede estimar razonablemente con técnicas y fórmulas conocidas de matemáticas financieras y actuariales, tal como sucede con las pensiones, las cuotas partes pensionales, los bonos pensionales, los títulos pensionales y sus respectivas cuotas o partes.

Las Entidades que, en su calidad de empleadoras, tenían a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, antes de la Ley 100 de 1993, ya sea directamente o por intermedio de sus propias cajas de previsión social, y con los fondos de reservas de las entidades que actualmente administran los recursos del sistema general de pensiones, tanto en el régimen solidario de prima media con prestación definida como en el de ahorro individual con solidaridad, como es el caso del Fondo Rotatorio de la Policía, en Sentencia del Consejo de Estado del 6 de marzo de 2003; manifestó:

"El reconocimiento contable de los pasivos estimados debe realizarse cuando como resultado de un hecho económico se genera una obligación de hacer o de dar a cargo del ente, pero que por razones temporales o por depender de un hecho futuro, no se conoce con certeza su cuantía definitiva, aunque se poseen suficientes elementos para calcular de forma razonable su valor, como ocurre con las obligaciones pensionales.

"Todas las entidades, públicas o privadas, que tengan a su cargo el reconocimiento y pago de pensiones, así como la emisión de bonos pensionales están obligadas a calcular y registrar en sus estados financieros los pasivos por este concepto".

"El pasivo pensional está representado por las pensiones de jubilación que el ente económico deberá hacer a favor de personas que tengan o vayan a adquirir ese derecho, de conformidad con normas legales o contractuales. "(...), negrilla fuera del texto.

La Entidad en este momento no cuenta con un cálculo del valor de las posibles mesadas pensionales para dar cumplimiento al Decreto 2701 de 1988 en su artículo 44: PENSIÓN DE JUBILACIÓN. El empleado público o trabajador oficial que sirva veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la

edad de cincuenta y cinco años si es varón, o cincuenta años si es mujer, tiene derecho a que por la respectiva entidad se le pague una pensión vitalicia de jubilación equivalente al setenta y cinco (75%) del promedio de las asignaciones devengadas durante el último año de servicio, tomando como base los factores salariales señalados en el artículo 53 de este decreto, esto en concordancia con los Artículos 45, 46 y 47 de la norma en mención. Lo anterior se encuentra sustentado en:

Artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9° de la Ley 797 de 2003. "Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Para tener el derecho a la Pensión de Vejez (en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida), el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. "Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años si es mujer o sesenta (60) años si es hombre".

"A partir del 1° de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre".

2. "Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo".

"A partir del 1° de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1° de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015".

PARÁGRAFO 1°. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

a) "El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones".

b) "El tiempo de servicio como servidores públicos remunerados, incluyendo los tiempos servidos en regímenes exceptuados".

c) "El tiempo de servicio como trabajadores vinculados con empleadores que antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión, siempre y cuando la vinculación laboral se encontrara vigente o se haya iniciado con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

d) "El tiempo de servicios como trabajadores vinculados con aquellos empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador".

e) "El número de semanas cotizadas a cajas provisionales del sector privado que antes de la Ley 100 de 1993 tuviesen a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión".

"En los casos previstos en los literales b), c), d) y e), el cómputo será procedente siempre y cuando el empleador o la caja, según el caso, trasladen, con base en el cálculo actuarial, la suma correspondiente del trabajador que se afilie, a satisfacción de la entidad administradora, el cual estará representado por un bono o título pensional"

"Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones". (Texto entre paréntesis y subraya nuestros).

También encontramos la obligatoriedad de efectuar el Cálculo Actuarial en la siguiente normatividad:

Ley 549 de 1999

Ley 550 de 1999

Decreto 941 de 2002

Circular externa 20/2003 de Min Hacienda

Decreto 4565 de 2010

Resolución 320 de 2019

El Decreto 4565 de 2010 establece:

“Que los entes económicos que tienen a su cargo obligaciones de carácter pensional deben reconocer en sus estados financieros los pasivos que por este concepto se generen, para lo cual deberán anualmente elaborar un cálculo actuarial conforme a las bases técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y utilizar las tablas de mortalidad que expida la Superintendencia Financiera”.

El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, tiene la obligatoriedad de realizar el LA VALUACION ACTUARIAL, **con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023**, por lo que se requiere contratar con la firma HABITUDES SAS, para que calcule la reserva de jubilación del personal del Fondo Rotatorio de la Policía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Policía, requiere el servicio especializado por una persona natural o jurídica, para realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación, ya que, dentro de su planta de personal no cuenta con los funcionarios que puedan realizar esta actividad enmarcada en una especificidad que es netamente temporal y no está relacionada a los procesos administrativos normales de las funciones del Fondo Rotatorio de la Policía.

Ahora bien, este servicio tiene previsto un plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de diciembre del 2023, ya que es un servicio temporal, especializado y específico, así mismo la elección del contratista se realiza desde las perspectivas de eficiencia, eficacia y economía. El Fondo Rotatorio de la Policía, a través de su Grupo de Talento humano certifica, que no cuenta con profesionales y que el oferente a ejecutar el contrato cuenta con la idoneidad y experiencia para cumplir a satisfacción el objeto contractual.

Este servicio se hace necesario ya que, la Entidad cuenta con un Pasivo Pensional; *“entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones”*, de acuerdo con lo considerado en la Ley 100 de 1993 y Ley 549 de 1999.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1. Convenios Principales

No aplica

3.2. Objeto

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

3.3. Valor Total.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$6.180.000,00)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato.

NOTA1: Los valores antes descritos no son reembolsables. En adición, éstos no incluyen, costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y cancelados directamente por la empresa.

NOTA2: El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos.

NOTA 3. El Presupuesto será ejecutado de acuerdo con las actividades realizadas por el contratista, de acuerdo a su factura, cuenta de cobro e informe de supervisión.

3.4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023, para su inicio debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

4. DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto del Contrato:

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

4.2. Alcance del Objeto

La Entidad en la actualidad cuenta con una nómina de pensionados integrada, por veintiséis (26) jubilados con pensión compartida con COLPENSIONES, tres (3) con pensión sustitutiva compartida, y un (1) funcionario retirado voluntariamente afiliado a COLPENSIONES, quienes adquirieron tal derecho de conformidad con Decreto 2701 de 1988 artículo 44, y por tal motivo esta nómina se convierte en un "pasivo pensional" para la Entidad, y hasta tanto el Fondo Rotatorio de la Policía, efectuó la normalización de esta deuda de acuerdo a lo previsto en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006 y desarrollados por el Gobierno Nacional mediante decretos reglamentarios.

4.3. Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar

Ver Anexo No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 Servicios de recursos humanos	80111500 Desarrollo de recursos humanos	80111504 Formación o desarrollo laboral

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE, (\$6.180.000,00)**, incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato.

NOTA1: Los valores antes descritos no son reembolsables. En adición, éstos no incluyen, costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y cancelados directamente por la empresa.

NOTA2: El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos.

NOTA3: El Presupuesto será ejecutado de acuerdo con las actividades realizadas por el contratista, de acuerdo a su factura, cuenta de cobro e informe de supervisión.

6.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 24423 de fecha 2023-11-23		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$ 6.180.000,00

OBJETO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

6.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2023, así:

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR -)	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
80101500	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	NOVIEMBRE	CONTRATACIÓN DIRECTA	\$ 6.180.000,00

7. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del Contrato, en pesos colombianos, una vez sean recibidos por parte del Supervisor del Contrato del Fondo Rotatorio de la Policía. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. El **CONTRATISTA** en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.
2. El **CONTRATISTA** que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la Entidad.
3. El contratista deberá aportar certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales) y el comprobante de pago de salarios para el

personal, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para las **PERSONAS JURÍDICAS**. Para el caso de las **PERSONAS NATURALES**, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del Contrato que se llegue a suscribir. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el Representante Legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o Secundarias) codificaciones correspondientes al presente proceso.
5. Certificación Bancaria del **CONTRATISTA**, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número, tipo de cuenta y entidad bancaria. Dicha certificación deberá tener como máximo treinta (30) días de expedición a la fecha de la radicación al Grupo de Convenios y Contratos del FORPO.
6. **FORMULARIO No. 08 DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA FORPO**, que será suministrado por el Supervisor del Contrato para el diligenciamiento por parte del **CONTRATISTA**, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada sin borrones ni tachaduras.
7. El **CONTRATISTA** deberá suscribir la siguiente información PCI 15-12-01-000, numero del contrato a la factura electrónica y ser cargado a la plataforma digital Olimpia IT.
8. El **CONTRATISTA** deberá aportar el **FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA** para descuentos de Ley.
9. Acta de recibido a satisfacción por cada prestación del servicio recibida por parte del supervisor del contrato.

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho de turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.

4. Si el **CONTRATISTA** está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
5. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
6. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la Entidad.
7. El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No.000114 de 2020 relacionada con la actualización del RUT y la Resolución No.000005 del 2021 expedidas por la DIAN.
8. El **CONTRATISTA** deberá emitir factura (s) por cada uno de los registros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá corresponder a cada registro presupuestal sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias.
9. El **SUPERVISOR** deberá verificar que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar trámite a los pagos establecidos en el contrato, así mismo, deberá informar al contratista que la entrega de las facturas deberá realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes, el supervisor deberá estar al día con la entrega y publicación en la plataforma SECOP II de los informes de supervisión mensuales (SI APLICAN), presentando los soportes en físico para dicho trámite, de igual manera al finalizar el contrato debe allegar el certificado de cumplimiento del objeto contractual, requisito para adelantar el proceso de liquidación.
10. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el Supervisor del contrato.

En caso de que falte algún soporte o haya que subsanar información, la supervisión informará al contratista para que proceda de conformidad dentro de dicho término. Cuando la información para el pago se halle en orden, la entidad emitirá la orden de pago efectiva al contratista.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Será hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023, para su inicio debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de conformidad con la necesidad planteada se prestará en la ciudad de Bogotá D.C, Grupo Talento Humano, instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, Edificio General Julio Arboleda, Carrera 66 A No. 43-18 piso 2.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde a las responsabilidades que deben ser asumidas tanto por el contratante como por el contratista durante la ejecución del contrato.

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1.1. GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el FORPO las siguientes Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en el proceso contractual.
3. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, para los requerimientos de aclaración o de información que formule.
4. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del Contrato que surja del estudio previo, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 2160 de 2021.
6. Responder por la calidad del servicio, bajo los términos y especificaciones requeridas por la Entidad.
7. Preparar y presentar los informes requeridos, con la oportunidad y periodicidad indicados por el Supervisor del Contrato.
8. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el FORPO, de conformidad con los requerimientos planteados en las Especificaciones Técnicas.
9. Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
12. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el Contrato.
13. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato o por el Representante Legal del FORPO.
14. Atender las recomendaciones del Supervisor del Contrato en relación con el objeto contractual.
15. En caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

16. Las demás establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 2160 de 2021.

10.1.2. ESPECÍFICAS.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el FORPO, las siguientes obligaciones específicas:

1. Proveer a su costo, el servicio necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Prestar el servicio de la valoración Actuarial de conformidad con las especificaciones técnicas, consagradas en los estudios previos,
3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
4. Realizar el servicio objeto del presente estudio apto para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
5. Deberá elaborar y entregar los resultados del estudio junto con el reporte actuarial con las reservas de jubilación bajo la norma NICSP con fecha de cálculo a 31 de diciembre de 2023.

10.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

1. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. Modificado por Decreto 1493 de 2022
3. Cumplir con las normas legales vigentes y buenas prácticas

10.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato el FORPO se obliga a:

1. Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
2. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor del contrato, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna.
5. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del contrato, dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato
8. Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

11. MULTAS Y SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

- a) **MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

- b) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder

de manera voluntaria a su pago. Las multas no ser n reintegrables a n en el supuesto que el CONTRATISTA d  posterior ejecuci n a la obligaci n incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resoluci n que imponga multas, podr  tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garant a  nica o acudir a la jurisdicci n coactiva, conforme con el p rrafo  nico del art culo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al art culo 86 de la Ley 1474 del 2011.

12. FUNDAMENTOS JUR DICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCI N Y TIPO DE CONTRATO SUPERVISOR o INTERVENTOR

La modalidad de selecci n y el contrato a suscribir, estar  sometida a la legislaci n y jurisdicci n colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y las dem s normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contrataci n.

12.1. MODALIDAD DE SELECCI N

Para adelantar la presente contrataci n se tiene previsto seguir la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, las Normas Org nicas del Presupuesto, es especial el Literal g), Numeral 4, Art culo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Art culo 2.2.1.2.1.4.8., Subsecci n 4, del Decreto 1082 de 2015, que tratan de la modalidad de Contrataci n Directa.

La presente contrataci n se realizar  por la modalidad de Contrataci n Directa de conformidad con el Art culo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"Art culo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestaci n de servicios profesionales y de apoyo a la gesti n, o para la ejecuci n de trabajos art sticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrataci n directa la prestaci n de servicios profesionales y de apoyo a la gesti n con la persona natural o jur dica que est  en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el  rea de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gesti n corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultor a que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, as  como los relacionados con actividades operativas, log sticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contrataci n de trabajos art sticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situaci n en los estudios y documentos previos".

JUSTIFICACI N:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que Celebran la Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades con la administración o funcionamiento de una entidad pública. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en la casa que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con las actividades operativas, logísticas o asistenciales.

El Fondo Rotatorio de la Policía, requiere el servicio especializado por una persona natural o jurídica, para realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación, ya que, dentro de su planta de personal no cuenta con los funcionarios que puedan realizar esta actividad enmarcada en una especificidad que es netamente temporal y no está relacionada a los procesos administrativos normales de las funciones del Fondo Rotatorio de la Policía.

Ahora bien, este servicio tiene previsto un plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre del 2023, ya que es un servicio temporal, especializado y específico, así mismo la elección del contratista se realiza desde las perspectivas de eficiencia, eficacia y economía. El Fondo Rotatorio de la Policía, a través de su Grupo de Talento humano certifica, que no cuenta con profesionales y que el oferente a ejecutar el contrato cuenta con la idoneidad y experiencia para cumplir a satisfacción el objeto contractual.

Contratar con la firma HABITUDES SAS, para que calcule la reserva de jubilación del personal del Fondo Rotatorio de la Policía. Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, es la firma que propone un servicio con calidad, de acuerdo con la experiencia y confiabilidad, como también reúne los requisitos exigidos para la elaboración de la valuación actuarial bajo la norma NICSP.

La empresa HABITUDES SAS, es una empresa que tiene experiencia, donde su actuario Rodrigo Silva, ASA: Es socio fundador y actuario consultor en Habitudes SAS. Rodrigo es Associate (ASA) de la Society of Actuaries (SOA), lo que le da las cualificaciones para firmar opiniones actuariales a nivel internacional como especialista en la materia. Además de lo anterior, Rodrigo es el Miembro N°42 de la Asociación Colombiana de Actuarios, por lo que cumple con los requisitos de idoneidad y profesionalismo requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia para la firma de notas técnicas.

A lo largo de su carrera, Rodrigo fue el gerente general y mayor accionista de una de las firmas más grande de consultoría actuarial independiente en Colombia: Asesorías Actuariales, Ltda. Por más de treinta (30) años esta firma asesoró a grandes compañías en el manejo del riesgo.

En su firma, tuvo la oportunidad de trabajar con compañías aseguradoras tanto locales como multinacionales. En su experiencia de consultoría para compañías aseguradoras, Rodrigo ha sido

crucial en el desarrollo de nuevos productos, asesorando a las directivas de las compañías en cómo manejar el riesgo a través de mejores estrategias y mejorando las metodologías de reservas para reflejar de una forma más cercana la realidad del negocio. Hoy en día Rodrigo Silva, ASA es socio fundador y actuario consultor en Habitudes SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo certificado por el Grupo Talento Humano de la entidad, no cuenta con profesionales que puedan adelantar el servicio de realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación y ante la necesidad que tiene el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.

13. TIPO DE CONTRATO

Corresponde a un **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El proceso de contratación será adjudicado de **FORMA TOTAL.**

15. GARANTÍAS

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida

por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	30% del Valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento	Calidad de Servicio	50% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de la misma.

Nota 1: la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida.

Nota 2: en todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 3: la póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma del SECOP II.

Nota 4: en el caso de suscribirse adiciones y/o prórrogas del Contrato, el contratista deberá ajustar la garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas.

Nota 5: si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, podrá declarar la caducidad del Contrato

Nota 6: en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Nota 7: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 8: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Nota 9: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

16. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

El control y seguimiento del presente proceso de contratación estará a cargo de la Coordinación del Grupo Talento Humano o quien haga sus veces, actualmente se encuentra la señora Mayor **ADRIANA PARRADO CARDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.881.686 de Bogotá, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y los artículos 83 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No 00154 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y DOCUMENTOS

Anexo No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Anexo No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR.

Fondo Rotatorio de la Polici�a			Proceso: GESTI�N CONTRACTUAL			C�digo: F-2-1-4 V5																	
			Formato: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACI�N DIRECTA			P�gina 17 de 20																	
18. MATRIZ DE RIESGOS																							
NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPC��N	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACI��N	CALIFICACI��N	CATEGOR��A	A QUIEN SE	TRATAMIENTO/CONTROLES A IMPLEMENTARSE	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACI��N	CATEGOR��A	AFFECTA LA	PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO	
1	General	Externo	EJECUCI��N	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, par�metros, equipos humanos o t�cnicos y sistemas de tecnolog�a e informaci�n.	Se pueden presentar fallas operacionales de distinta �ndole dentro de la ejecuci�n del contrato.	1	2	3	Los sobrecostos no	Riesgo bajo	Contratista	Ampliar plazo de entrega de los servicios/Subsancionar los planes de trabajo para la ejecuci�n de los servicios.	1	1	2	Los sobrecostos no	riesgo bajo	Contratista	Dentro del t�rmino de ejecuci�n del contrato.	En la recepci�n de los servicios por parte del supervisor dentro de plazo de ejecuci�n.	Seguimiento o por parte del supervisor en los informes mensuales de supervisi�n.	Mensual de acuerdo a los informes de supervisi�n.
2	General	Externo	EJECUCI��N	Riesgo Natural	El contratista no cuenta con capacidad de prestar los servicios.	Se retrasa el cronograma general y espec�fico de la totalidad del proceso contractual	2	2	4	Los sobrecostos no	Riesgo bajo	Contratista (Salvo los	Ampliar plazo de entrega de los servicios.	1	2	3	Los sobrecostos no	riesgo bajo	Contratista (Salvo los	Dentro del t�rmino de ejecuci�n del contrato.	En la recepci�n de los servicios por parte del supervisor dentro de plazo de ejecuci�n.	Seguimiento o por parte del supervisor en los informes mensuales de supervisi�n.	Mensual de acuerdo a los informes de supervisi�n.
3	General	Externo	EJECUCI��N	Riesgo Operacional	Inadecuados procedimientos	En caso de requerirse una adici�n el contratista no cumple con lo requerido en el contrato.	1	2	3	Genera un impacto sobre	Riesgo bajo	Contratista	Plan de trabajo para dar cumplimiento al objeto de la adici�n /Ampliar plazo de entrega del contrato	1	3	4	Los sobrecostos no	riesgo bajo	Contratista.	Dentro del t�rmino de ejecuci�n del contrato.	En la recepci�n de los servicios por parte del supervisor dentro de plazo de ejecuci�n.	Seguimiento o por parte del supervisor en los informes mensuales de supervisi�n.	Mensual de acuerdo a los informes de supervisi�n.
4	General	Externo	Ejecuci��n	Ambientales	Falta de elementos de seguridad industrial requeridos para llevar a cabo las actividades o producci��n, comercializaci��n de productos,	Contaminaci��n de los espacios usados y/o accidentes	3	4	7		Alto	Contratista	Establecer claramente las condiciones t�cnicas de lo requerido por la Entidad	1	2	3	NO	Bajo	Entidad	En la etapa precontractual y Durante toda la ejecuci��n contractual	hasta el t�rmino de finalizaci��n de la ejecuci��n contractual	Comunicaci��n constante con el contratista y verificaci��n del cumplimiento de las obligaciones del contrato	Cada vez que se requiera

Fondo Rotatorio de la Polici�a				Proceso: GESTI�N CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACI�N DIRECTA				C�digo: F-2-1-4 V5 P�gina 18 de 20															
N�MERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPC�N	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACI�N	CALIFICACI�N	CATEGOR�A	A QUIEN SE	TRATAMIENTO/CONTROLES A IMPLEMENTARSE	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACI�N	CATEGOR�A	AFECTA LA	PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL PRECONTRACTUAL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO SE REQUIERA	
5	General	Externo	Ejecuci�n	Ambientales	Falta de licencias y permisos ambientales requeridos para la operatividad del contrato	Afectaci�n de la ejecuci�n del contrato y posible contaminaci�n de los recursos naturales	3	5	8		Extremo	Contratista	Establecer claramente las condiciones t�cnicas de lo requerido por la Entidad, haciendo claridad en el cumplimiento de la normativa que rige para la operatividad de este tipo de labor	2	2	4	Bajo	NO	Entidad	En la etapa precontractual	Antes del cierre del proceso	Revisi�n de la normativa ambiental aplicable	Cada vez que se requiera
6	Espec�fico	Externo	Ejecuci�n	Operacional	Fen�menos clim�ticos, incendios, forestales, biol�gicos, patol�gicos, acci�n de roedores y animales	Afectaci�n de la ejecuci�n del contrato	3	4	7		Alto	Contratista	Se establecer�n en la invitaci�n p�blica y estudios previos de manera clara el requerimiento y su cumplimiento	1	2	3	Bajo	NO	Entidad	En la etapa precontractual y Durante toda la ejecuci�n contractual	Antes y Durante la ejecuci�n del contrato	Comunicaci�n constante con el contratista y verificaci�n del cumplimiento o de las obligaciones del contrato	Cada vez que se requiera
7	General	Externo	Ejecuci�n	Ambientales	Cambio de la normatividad ambiental que aplique al producto o servicio seg�n recomendaciones del fabricante o por disposici�n legal, o contractual	Se afecte la ejecuci�n del contrato por cuanto se requiere el cumplimiento o de los aspectos normativos por parte del contratista.	3	4	7		Alto	Contratista / Entidad	Revisi�n de la normativa aplicable, en caso de exigir permisos, licencias, o similares, el contratista deber� realizar las gestiones pertinentes para adelantar dichos tramites sin que se afecte la	3	2	5	Medio	NO	Entidad	Durante toda la ejecuci�n contractual	Desde el momento de la comunicaci�n de la aceptaci�n de la oferta hasta el t�rmino de la ejecuci�n contractual	Revisi�n de la normativa ambiental aplicable	cada vez que se requiera

Fondo Rotatorio de la **Policia**

Proceso:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Código:

F-2-1-4 V5

Página 19 de 20

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE	TRATAMIENTO/CONTROLES A IMPLEMENTARSE	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	AFECTA LA	PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	COMO SE REALIZA EL MONITORIO	PERIODICIDAD CUANDO	
8	General	Externo	Ejecución	Económico	Inadecuado manejo y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así mismo los reciclables.	Incumplimiento del objeto del contrato y posible contaminación de los recursos naturales	3	3	6			Alto	Contratista	Establecer claramente las condiciones técnicas de lo requerido por la Entidad	1	3	4	Bajo	NO	Entidad	Elaboración de estudios de mercado	hasta la liquidación del contrato	En la elaboración y revisión de los estudios previos; y ejecución del contrato	Previa radicación de los documentos en el área de contratación/ informes de supervisión
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Durante la ejecución por providencias judiciales o actuaciones administrativas se materializan embargos sobre el contrato celebrado que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.	Incumplimiento del objeto del contrato.	2	2	4			Alto	Contratista	Para contratos de suministro y prestación de servicio se procederá a la terminación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. En los demás casos se procederá a la terminación de acuerdo y la posterior liquidación del contrato.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad	Elaboración de estudios de mercado	hasta la liquidación del contrato	En la elaboración y revisión de los estudios previos; y ejecución del contrato	Previa radicación de los documentos en el área de contratación/ informes de supervisión
10	General	Externo	Planeación	Riesgo	Cambios abruptos en la ejecución por medidas ante	Se retrasa el cronograma general y específico de la	2	2	4			Riesgo bajo	Contratista	Ampliar plazo de entrega de los equitos	1	1	2	Riesgo Bajo	Retrasa el	Entidad /	Ejecución del contrato.	Firma del contrato / Recibo de los bienes	Seguimiento por parte del supervisor en los	Mensual de acuerdo a los informes

Fondo Rotatorio de la

Policia

Proceso:

GESTIÓN CONTRACTUAL

Formato:

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

Código:

F-2-1-4 V5

Página

20 de 20

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CALIFICACION	CATEGORIA	A QUIEN SE	TRATAMIENTO/CONTROLES A IMPLEMENTARSE	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	AFFECTA LA	PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA	COMO SE REALIZA EL MONITORING	PERIODICIDAD CUANDO
1	General	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Fluctuación en la tasa representativa del mercado	Incremento del precio de los elementos que sean importados generando retraso o incumplimiento del contrato	1	1	2	Genera un impacto sobre el valor del contrato	BAJO	Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia / el Contratista deberá analizar en la presentación de la oferta económica los posibles incrementos en la tasa representativa del mercado y el impacto en el Valor final del contrato. El contratista deberá prever las cantidades ofertadas sean acordes con su inventario	1	1	2	BAJO	SI	Contratista	Presentación de la oferta.	Terminación contrato	Oferta económica	Cuando ocurra el evento

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá elaborar y entregar los resultados del estudio junto con el reporte actuarial con las reservas de jubilación bajo la norma NICSP con fecha de cálculo a 31 de diciembre de 2023.

Personal con Derecho a Pensión de Jubilación

- 1 Las reservas matemáticas por pensiones de jubilación deberán calcularse por el método de rentas crecientes contingentes fraccionarias, utilizando las bases técnicas establecidas en el Decreto 2783 de diciembre 20 de 2001, teniendo en cuenta las edades y tasas de reemplazo establecidas en las Leyes 797 y 860 de 2003.

Rentas de Jubilación o Vejez

Rentas Inmediatas de Jubilación Fondo Rotatorio de la Policía e ISS y/o COLPENSIONES

Para personal jubilado.

Para personal inválido.

Para personal activo con requisitos cumplidos con el Fondo Rotatorio de la Policía e ISS Y/O COLPENSIONES.

Para personal retirado voluntariamente con requisitos cumplidos con el Fondo Rotatorio de la Policía con el ISS y/o COLPENSIONES.

Para personal despedido sin justa causa con requisitos cumplidos con el Fondo Rotatorio de la Policía y con el ISS y/o COLPENSIONES.

Rentas Diferidas de Jubilación empresa e ISS y/o COLPENSIONES

- 2 En estos casos, para diferir las rentas, deben tenerse en cuenta tanto los requisitos de edades como tasas de reemplazo, establecidas en los artículos 9º de la Ley 797 y 4º de la Ley 860, ambas de 2003.

Para activos con expectativa Fondo Rotatorio de la Policía e ISS y/o COLPENSIONES.

Para retirados voluntariamente con 20 o más años de servicio, con expectativa Fondo Rotatorio de la Policía e ISS y/o COLPENSIONES.

Para despedidos sin justa causa con expectativa Fondo Rotatorio de la Policía e ISS y/o COLPENSIONES.

Rentas Inmediatas de Jubilación empresa y diferidas ISS

Como en el caso anterior, para diferir las rentas aplicarán los requisitos de edades y tasa de reemplazo contempladas en la Leyes 797 y 860 de 2003.

Para personal jubilado por el Fondo Rotatorio de la Policía con expectativa ISS y/o COLPENSIONES,

Para personal activo con requisitos Fondo Rotatorio de la Policía y con expectativa ISS y/o COLPENSIONES.

El oferente deberá elaborar y entregar los resultados del estudio junto con el reporte actuarial con las reservas de jubilación bajo la norma NICSP con fecha de cálculo a 31 de diciembre de 2023.

Para personal retirado voluntariamente con requisitos Fondo Rotatorio de la Policía y con expectativa ISS y/o COLPENSIONES.

Para personal despedido sin justa causa con requisitos Fondo Rotatorio de la Policía y con expectativa ISS y/o COLPENSIONES.

Rentas de Supervivencia

Inmediatas

Para el personal jubilado.

Para el personal retirado voluntariamente con derecho a pensión antes de la Ley 100 de 1993.

Para el personal despedido sin justa causa con 10 o más años de servicio antes de Ley 100 de 1993.

Para el personal activo con requisitos cumplidos.

Diferidas

Para el personal activo y retirado con derecho después de la Ley 100 de 1993 a las edades de jubilación con el Fondo Rotatorio de la Policía.

Para efectos de calcular las reservas de supervivencia del personal con estado civil casado con edades del cónyuge desconocido, solteros y viudos, deberá asumirse una renta vitalicia pagadera a una persona de diferente sexo con diferencia de cinco (5) años.

Rentas Post- Mortem

Inmediatas y Vitalicias en caso de fallecimiento del generante de la renta

Para cónyuge o compañero (a) permanente supérstite, mayor de 30 años y según lo establecido en el literal (a) del artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

Para el personal de los literales d) y e) del artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

Temporales

Al cónyuge supérstite menor de 30 años que no haya tenido hijos con quien originó el derecho a la pensión, debe calcularse una renta temporal por 20 años.

Para el personal estipulado en el literal c) del artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, subsección 6 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece:

(...) Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)

El Fondo Rotatorio de la Policía, realiza el correspondiente estudio con el objeto de adelantar el proceso de contratación para el cumplimiento de la actividad misional e institucional de la Entidad.

1. FECHA DEL ANÁLISIS

Noviembre de 2023

2. OBJETO DEL PROCESO

"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	80000000 Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 Servicios de recursos humanos	80111500 Desarrollo de recursos humanos	80111504 Formación o desarrollo laboral

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Policía, requiere el servicio especializado por una persona natural o jurídica, para realizar la valuación actuarial bajo la norma NICSP relacionada con el plan de jubilación, ya que, dentro de su planta de personal no cuenta con los funcionarios que puedan realizar esta actividad enmarcada en una especificidad que es netamente temporal y no esta relacionada a los procesos administrativos normales de las funciones del Fondo Rotatorio de la Policía.

Ahora bien, este servicio tiene previsto un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023, ya que es un servicio temporal, especializado y específico, así mismo la elección del contratista se realiza desde las perspectivas de eficiencia, eficacia y economía. El Fondo Rotatorio de la Policía, a través de su Grupo de Talento humano certifica, que no cuenta con profesionales y que el oferente a ejecutar el contrato cuenta con la idoneidad y experiencia para cumplir a satisfacción el objeto contractual.

Este servicio se hace necesario ya que, la Entidad cuenta con un Pasivo Pensional; *"entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y pensiones"*, de acuerdo con lo considerado en la Ley 100 de 1993 y Ley 549 de 1999.

El pasivo pensional está constituido por obligaciones presentes y futuras, pero en todo caso ciertas, cuyo valor se conoce actualmente o se puede estimar razonablemente con técnicas y fórmulas conocidas de matemáticas financieras y actuariales, tal como sucede con las pensiones, las cuotas partes pensionales, los bonos pensionales, los títulos pensionales y sus respectivas cuotas o partes.

El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, tiene la obligatoriedad de realizar el LA VALUACION ACTUARIAL, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023, por lo que se requiere contratar con la firma HABITUDES SAS, para que calcule la reserva de jubilación del personal del Fondo Rotatorio de la Policía.

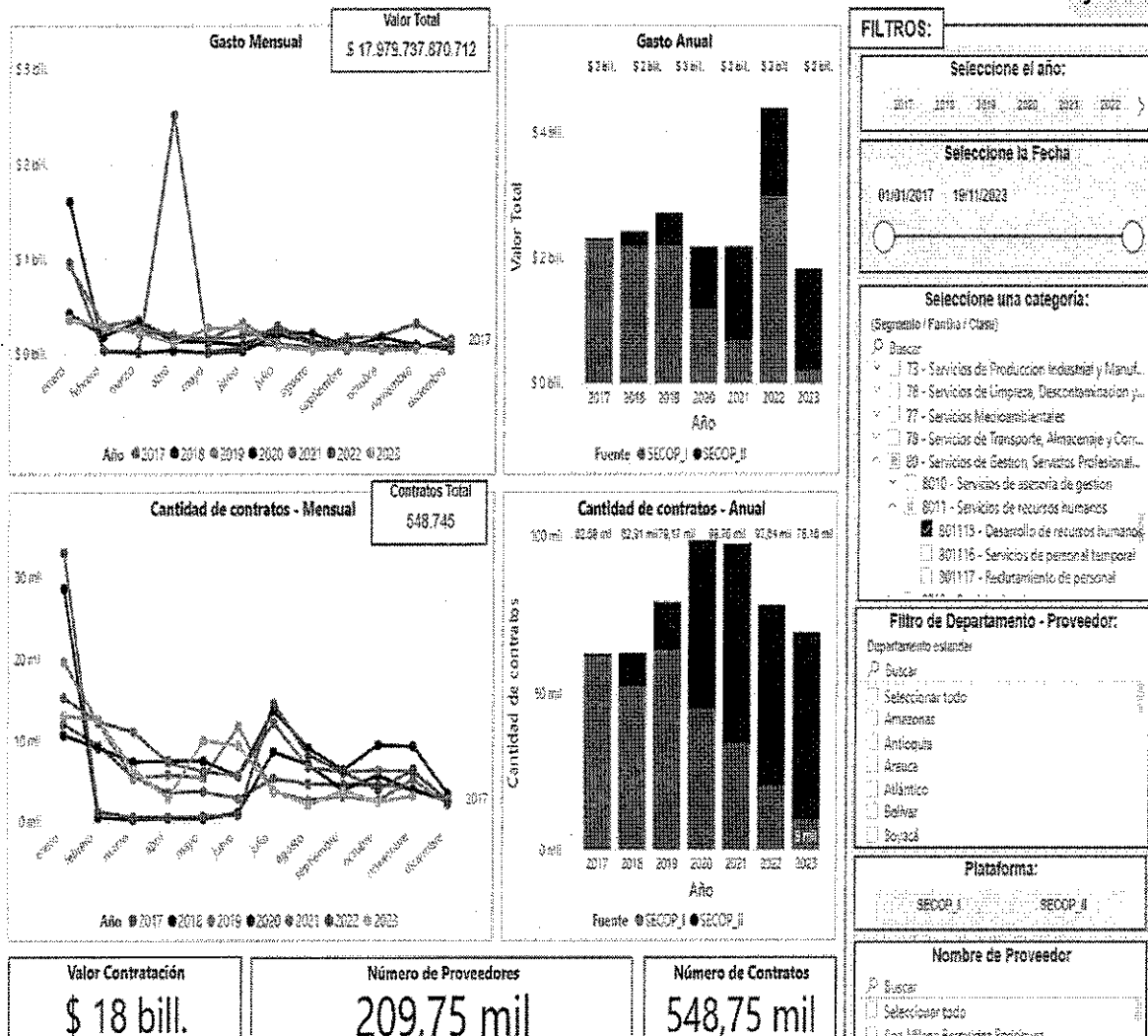
4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Atendiendo la modalidad de selección para la CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que se requiere la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 22.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo, de acuerdo con la herramienta de Abastecimiento Estratégico diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la Oferta para los códigos UNSPSC 80111504 fue el siguiente:

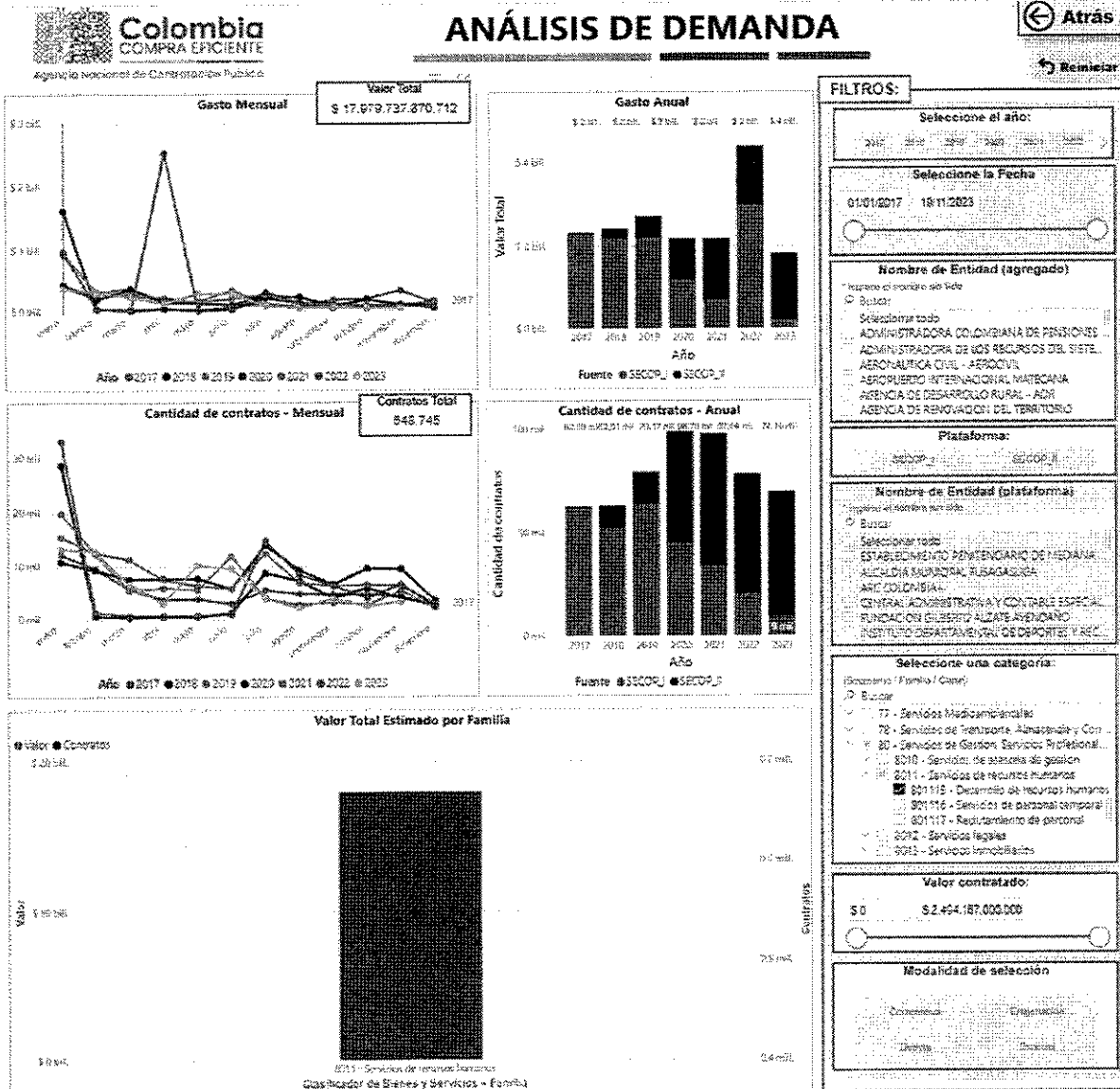


ANÁLISIS DE OFERTA



4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo con la herramienta de Abastecimiento Estratégico diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la demanda para los códigos UNSPSC 80111504 fue el siguiente:



Por otro lado, el Fondo Rotatorio de la Policía a través de contrataciones históricas con objetos iguales o similares, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No	Entidad Contratante	CONTRATO No	VALOR DEL CONTRATO	ENLACE DE CONSULTA
01	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	255-6-2020	\$ 5.000.000,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1611014&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
02	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	410-6-2021	\$ 5.174.953,00	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2419556&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
03	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	149-6-2022	\$ 5.690.000,00	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3554107&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

JUSTIFICACIÓN: la contratación del año inmediatamente anterior se tendrá en cuenta como referencia de los contratos que han sido adjudicados previamente a la empresa HABITUDES S.A.S, como experiencia para la Entidad, las especificaciones y valores se ciñen al tipo de servicio que se requiere y a la propuesta comercial de la firma.

4.3.1. EMPRESAS U ORGANIZACIONES COTIZANTES

Teniendo en cuenta que el presente proceso se realiza en la modalidad de contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

5. ANÁLISIS DE LA VARIABLE UTILIZADA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE**, (\$6.180.000,00), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato.

NOTA 1: Los valores antes descritos no son reembolsables. En adición, éstos no incluyen, costos de tiquetes aéreos, gastos de desplazamiento y/o viáticos del equipo auditor, los cuales, en caso de requerirse, deben ser asumidos y cancelados directamente por la empresa.

NOTA 2: El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos.

NOTA 3: El contratista deberá mantener los valores ofertados durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, la invitación y la oferta presentada, documentos que hacen parte del contrato.

NOTA 4: La oferta no debe superar el presupuesto estimado, y no se podrá facturar servicios con precios unitarios superiores a los ya establecidos.

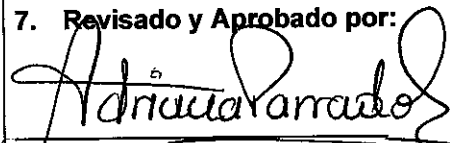
6. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, se dispone que el valor total del presupuesto oficial para la Modalidad de Selección que se adelante corresponde a: **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE**, (\$6.180.000,00), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique), necesarios para la debida ejecución del contrato.

- (\$6.180.000,00) SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE

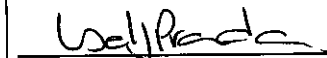
NOTA 1: Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

7. Revisado y Aprobado por:



Mayor **ADRIANA PARRADO CARDENAS**
Coordinadora Grupo Talento Humano (E)
Fondo Rotatorio de la Policía.

8. Elaborado por:



Admón. Empresas **LIESEL PRADA CASTRO**
Profesional de Defensa Grupo Talento Humano
Fondo Rotatorio de la Policía.



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: LAURA FERNANDA MARTINEZ ALBA
Unidad ó Subunidad: MHimartina 15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 23/11/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	24423	Fecha Registro:	2023-11-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:		Valor Total Operaciones:	6.180.000,00	Valor Actual:	0,00	Saldo x Comprometer:	6.180.000,00	Yr. Bloqueado	0,00
SALDO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
Número:	24423	Fecha Registro:	2023-11-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
DETALLE DE VALORES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE GASTO	REGIÓN	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	VALOR DISPONIBLE	VALOR AFECTADO	VALOR DISPONIBLE	
161201-000 FORPO-GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Propios	20	CSF		6.180.000,00	0,00	5.180.000,00	0,00
Total:						6.180.000,00	0,00	5.180.000,00	0,00

Objeto: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA VALUACIÓN ACTUARIAL BAJO LA NORMA NICSP RELACIONADA CON EL PLAN DE JUBILACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Firma Responsable

Prof. Finanzas y Comercio Exterior
OLGA MILENA GONZÁLEZ GÓMEZ
Coordinadora Grupo Presupuesto